



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Quince (15) de Abril de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL.
DEMANDANTE: FERNANDO LEÓN CADAVID MESA
DEMANDADO: CAJA DEL SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR.
RADICADO: 2015-00408

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaurada por el (la) señor (a) **FERNANDO LEÓN CADAVID MESA** a través de apoderada judicial, en contra de la **CAJA DEL SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR.**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Revisadas las pretensiones de la demanda, se encuentra que el apoderado demandante pretende la reliquidación de la asignación de retiro de su poderdante a partir del año 1997 hasta el año 2004 y en el poder visible a folio 7, se le faculta para solicitar dicha reliquidación pero desde el año 1999. Por lo anterior y dado que el acto demandado (fl. 7) no indica con claridad la fecha desde la cual se pretende la reliquidación, se requiere al apoderado demandante para que de ser posible aporte al expediente, el derecho de petición que presentó ante CASUR y que dio lugar a la expedición del Acto demandado y poder así tener claridad respecto de las pretensiones de la demanda. En caso tal que lo pretendido sea la reliquidación desde el año 1997, deberá aportar un nuevo poder que lo faculte para solicitarla desde esa fecha.

Del memorial mediante el cual se dé cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la demanda y del memorial que contenga las aclaraciones solicitadas mediante este auto.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ.**

RLV